
Presidencia: Serbia**1044ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO**

1. Fecha: Jueves, 12 de marzo de 2015

Apertura: 10.15 horas
Suspensión: 13.05 horas
Reanudación: 15.50 horas
Clausura: 17.40 horas

2. Presidencia: Embajador V. Žugić
Embajador S. Milinković

Antes de pasar al examen del orden del día, el Presidente dio la bienvenida al nuevo Representante Permanente de la Santa Sede ante la OSCE, Monseñor J. Urbańczyk. El Representante Permanente de la Santa Sede pronunció unas palabras con motivo de la toma de posesión de su cargo.

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
MINISTROS DEL CONSEJO DE EUROPA,
VICEPRIMER MINISTRO Y MINISTRO DE
ASUNTOS EXTERIORES Y EUROPEOS DE
BÉLGICA, EXCMO. SR. DIDIER REYNDERS

Presidente, Presidente del Comité de Ministros del Consejo de Europa y Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y Europeos de Bélgica (PC.DEL/323/15), Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Liechtenstein, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/326/15), Estados Unidos de América (PC.DEL/311/15), Federación de Rusia (PC.DEL/315/15), Turquía (PC.DEL/317/15 OSCE+), Canadá (PC.DEL/329/15 OSCE+), Noruega (PC.DEL/344/15), Bosnia y

Herzegovina (PC.DEL/306/15 OSCE+), Georgia (PC.DEL/324/15 OSCE+),
Moldova (PC.DEL/349/15), Ucrania, Suiza (PC.DEL/341/15 OSCE+)

Punto 2 del orden del día: INFORME DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS
HUMANOS (OIDDH)

Presidencia, Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR.GAL/16/15), Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Liechtenstein, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/327/15), Estados Unidos de América (PC.DEL/313/15), Federación de Rusia, Canadá (PC.DEL/332/15 OSCE+), Turquía (PC.DEL/318/15 OSCE+), Ucrania (PC.DEL/339/15 OSCE+), Reino Unido (PC.DEL/309/15 OSCE+), Noruega (PC.DEL/345/15), Belarús (PC.DEL/342/15 OSCE+), Georgia (PC.DEL/325/15 OSCE+), Suiza (PC.DEL/343/15 OSCE+), Asamblea Parlamentaria de la OSCE

Punto 3 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL
DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE
EN DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS DE LA
FRONTERA ENTRE RUSIA Y UCRANIA

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1160 (PC.DEC/1160) relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera entre Rusia y Ucrania. El texto de la Decisión se adjunta al presente Diario.

Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia y Moldova) (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión)

Punto 4 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL
MANDATO DEL COMITÉ AUDITOR

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1161 (PC.DEC/1161) relativa a la prórroga del mandato del Comité Auditor. El texto de la Decisión se adjunta al presente Diario.

Punto 5 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL
MANDATO DE LA MISIÓN ESPECIAL DE
OBSERVACIÓN DE LA OSCE EN UCRANIA

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1162 (PC.DEC/1162) relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania. El texto de la Decisión se adjunta al presente Diario.

Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Canadá (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Noruega (PC.DEL/346/15), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión), Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova) (declaración interpretativa, véase texto agregado 5 de la decisión)

Punto 6 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

Presidencia, Alemania

- a) *Agresión en curso contra Ucrania y violaciones actuales de los principios y compromisos de la OSCE por parte de la Federación de Rusia:* Ucrania (PC.DEL/340/15 OSCE+), Canadá (PC.DEL/338/15 OSCE+), Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/330/15), Turquía (PC.DEL/320/15 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/322/15), Suiza (PC.DEL/319/15 OSCE+), Noruega (PC.DEL/348/15)
- b) *Situación en Ucrania y necesidad de que se apliquen los Acuerdos de Minsk:* Federación de Rusia (PC.DEL/316/15), Ucrania, Estados Unidos de América
- c) *Secuestro y detención ilegal de ciudadanos ucranianos por la Federación de Rusia:* Ucrania (PC.DEL/350/15 OSCE+), Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato

potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/333/15), Canadá (PC.DEL/337/15 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/314/15), Federación de Rusia

- d) *Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo de 2015*: Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; así como de Andorra, Georgia, Moldova, Mónaco, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/334/15), Canadá (en nombre también de Islandia, Liechtenstein, Mongolia, Noruega y Suiza) (PC.DEL/336/15 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/321/15), Reino Unido, Turquía
- e) *Libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en Tayikistán*: Letonia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Ucrania) (PC.DEL/331/15)
- f) *La pena de muerte en los Estados Unidos de América*: Noruega (en nombre también de Liechtenstein y Suiza) (PC.DEL/347/15), Estados Unidos de América (PC.DEL/351/15), Francia

Punto 7 del orden del día: **INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA EN EJERCICIO**

- a) *Nota de prensa emitida por la Presidencia en Ejercicio el 8 de marzo de 2015 sobre la equiparación de géneros y la protección de los derechos humanos para lograr una paz y seguridad sostenibles*: Presidencia (CIO.GAL/29/15)
- b) *Nota de prensa emitida por la Presidencia en Ejercicio el 10 de marzo de 2015 sobre cooperación en la retirada y destrucción de artefactos explosivos sin detonar en el sureste de Ucrania*: Presidencia (CIO.GAL/29/15)
- c) *Visita a Moscú del Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio para el Cáucaso meridional, 5 de marzo de 2015*: Presidencia (CIO.GAL/29/15)

Punto 8 del orden del día: **INFORME DEL SECRETARIO GENERAL**

- a) *Prórroga del anuncio de vacante para el puesto de Jefe Adjunto de la Oficina de Programas de la OSCE en Astana*: Director de la Oficina de Supervisión Interna (SEC.GAL/50/15 OSCE+)
- b) *Anuncio de la distribución de un informe escrito del Secretario General (SEC.GAL/50/15 OSCE+)*: Director de la Oficina de Supervisión Interna

Punto 9 del orden del día: OTROS ASUNTOS

No hubo intervenciones

4. Próxima sesión:

Jueves, 19 de marzo de 2015, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente

PC.DEC/1160
12 March 2015

SPANISH
Original: ENGLISH

1044ª sesión plenaria

Diario CP N° 1044, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 1160
PRÓRROGA DEL DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE
EN DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS DE LA FRONTERA ENTRE
RUSIA Y UCRANIA

El Consejo Permanente,

Decide:

1. Prorrogar el mandato del despliegue de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Donetsk y Gukovo de la frontera ruso-ucraniana, hasta el 30 de junio de 2015;
2. Aprobar las disposiciones y los recursos humanos y financieros para la Misión de Observadores que figuran en el documento PC.ACMF/12/15. A ese respecto, autoriza el empleo de la revisión de final de año correspondiente a 2014 para financiar el presupuesto propuesto de 256.700 euros asignados a la duración del presente mandato.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Letonia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“Con respecto a la decisión del CP relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera estatal ruso-ucraniana, la Unión Europea y sus Estados Miembros desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

Recordamos que cuando se adoptó la decisión de desplegar observadores en los dos puestos de control de la frontera ruso-ucraniana que en aquel momento no estaban bajo control ucraniano, ya insistimos en que eso era un primer paso limitado. Desde entonces, las autoridades ucranianas se han visto obligadas a ceder otros puestos de control.

Seguimos pidiendo que se amplíe la observación a todos los puestos de control pertinentes, así como que se tenga pleno acceso para observar zonas situadas entre puestos de control. Eso debería combinarse con la observación fronteriza en la parte ucraniana de la frontera por parte de la Misión Especial de Observación. Queremos reiterar que la observación amplia y efectiva de la frontera ruso-ucraniana debería formar parte de una solución política sostenible basada en el respeto de la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. Reiteramos también que el restablecimiento del pleno control ucraniano de sus fronteras estatales sigue siendo esencial.

La observación de la frontera y del alto el fuego están muy vinculadas. Es necesario adoptar un enfoque general coherente para la observación fronteriza y reiteramos nuestro llamamiento a la Presidencia para que mantenga consultas con el fin de abordar las cuestiones pertinentes relacionadas con la observación de la frontera estatal ruso-ucraniana.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

La ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹ y Albania¹, países candidatos, y Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, así como la República de Moldova y Georgia se suman a la presente declaración.

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PC.DEC/1160
12 March 2015
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Con respecto a la adopción de la decisión relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana, Estados Unidos desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Estados Unidos lamenta profundamente que la Federación de Rusia no haya accedido a ampliar el ámbito geográfico de la Misión de Observadores, a pesar de las solicitudes formuladas por otros Estados participantes para que lo hiciera. Una vez más nos vemos obligados a aceptar una misión de alcance limitado, que cubre únicamente dos puestos de control fronterizos (aproximadamente un kilómetro de los 2.300 que mide la frontera entre Rusia y Ucrania). Nos preocupa que, debido a las restricciones indebidas impuestas por Rusia a su labor, la Misión no pueda comprobar en qué medida Rusia está participando o facilitando la entrada de armas ilegales, financiación y personal para apoyar a los separatistas de la parte oriental de Ucrania, ni reunir suficiente información que indique hasta qué punto Rusia está tomando medidas para poner coto a ese apoyo a los separatistas.

Tomamos nota de que la Fase 4 del Protocolo de Minsk de 5 de septiembre define claramente la función de la OSCE en materia de observación y verificación en ambos lados de la frontera internacional ruso-ucraniana, y la creación de una zona de seguridad en las zonas fronterizas de Rusia y Ucrania. La observación fronteriza y la del alto el fuego están muy vinculadas, y el enfoque que adopta la OSCE con respecto a esas dos actividades no debe verse obstaculizado por ningún Estado participante. La Federación de Rusia ha evitado en repetidas ocasiones que se amplíe ese mandato para que se incluyan otros puestos de control fronterizo y para que se observen las zonas situadas entre puestos de control. Al hacer eso, Rusia plantea serias dudas sobre su compromiso de aplicar los elementos esenciales del Protocolo de Minsk.

Por tanto, exhortamos al Consejo Permanente a que se siga ocupando de ese asunto y a que prosiga los debates con objeto de ampliar lo suficiente la Misión para que pueda calibrar realmente la situación imperante a lo largo de la frontera ruso-ucraniana. Exhortamos también a la Federación de Rusia a que proporcione, con carácter urgente, la protección y los privilegios adecuados a la Misión de Observadores y a los observadores que cumplen su cometido en la parte rusa de la frontera.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1160
12 March 2015
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

Con respecto a la decisión del CP relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Desde que se estableció esa presencia de la OSCE de conformidad con la Declaración Conjunta de Berlín de 2 de julio de 2014, la situación de la seguridad en el este de Ucrania ha sufrido un grave deterioro debido a las actividades de organizaciones terroristas que operan en las regiones de Donetsk y Lugansk, y que reciben refuerzos y armamento del territorio de la Federación de Rusia.

El deterioro de la situación y los informes de esta limitadísima presencia de la OSCE en los dos puestos de control rusos han confirmado la necesidad de ampliar el mandato para hacer frente con eficacia a los graves retos existentes a lo largo de la frontera ruso-ucraniana, que fue la preocupación principal de la conferencia de Berlín. El mandato de la Misión debe abarcar todas las partes de la frontera adyacentes a las zonas de Donbas controladas por los terroristas.

La Misión también debe operar libremente a lo largo de la frontera “verde” entre los puestos de control, con el fin de garantizar una amplia observación fronteriza; asimismo debe poder efectuar inspecciones sin previo aviso.

Esa observación es necesaria hasta que la Misión Especial de Observación pueda llevar a cabo con eficacia su función en la parte ucraniana de la frontera y los guardias fronterizos ucranianos recuperen el control.

El Protocolo de Minsk de 5 de septiembre, que también fue firmado por el Representante de la Federación de Rusia, prevé en su párrafo 4 una observación y una verificación permanentes de la frontera ruso-ucraniana por parte de la OSCE, con la creación de una zona de seguridad en los territorios fronterizos de Ucrania y la Federación de Rusia.

La plena aplicación del párrafo 4 del Protocolo de Minsk está indisolublemente vinculada con el cumplimiento del objetivo de establecer un régimen de alto el fuego sostenible y con la resolución pacífica del conflicto en el este de Ucrania, basada en el Plan de paz del Presidente Poroshenko, en los Acuerdos de Minsk, y en los principios y compromisos de la OSCE.

Por eso lamentamos profundamente que la Federación de Rusia se haya negado de nuevo a apoyar la propuesta de ampliar considerablemente el limitadísimo mandato actual de los observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana. Esa posición de la Federación de Rusia pone seriamente en entredicho sus compromisos de aplicar los acuerdos concertados, de aliviar la situación en el este de Ucrania y de resolverla pacíficamente.

Instamos a la Federación de Rusia a que cumpla plenamente su compromiso de aplicar de buena fe los Acuerdos de Minsk y permita la observación y la verificación amplias y adecuadas de la frontera ruso-ucraniana por parte de la OSCE.

Reiteramos que la reanudación de un control eficiente de la frontera ruso-ucraniana, supervisado por la OSCE, es esencial para la mejora sostenible y la resolución pacífica de la situación en el este de Ucrania.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1160
12 March 2015
Attachment 4

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso sobre la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del equipo de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Gukovo y Donetsk situados en la frontera ruso-ucraniana hasta el 30 de junio de 2015, hemos adoptado la posición de que se han desplegado allí por invitación de la Federación de Rusia, de fecha 14 de julio de 2014, a raíz de la Declaración de Berlín de 2 de julio de 2014. Los lugares de despliegue y las funciones de los observadores de la OSCE vienen claramente definidos por los parámetros del mandato asignado al equipo, que se aprobó en la Decisión N° 1130 del Consejo Permanente, de 24 de julio de 2014. Consideramos la labor del equipo de observadores de la OSCE como una medida importante de fomento de la confianza.

Los acuerdos alcanzados en Minsk no hacen referencia a cuestiones relacionadas con el despliegue de observadores de la OSCE en la parte rusa de la frontera con Ucrania, zona que el Servicio Fronterizo del Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia patrulla de forma fiable. La decisión de permitir la presencia de los observadores de la OSCE en nuestro territorio y la de guardias fronterizos y funcionarios de aduanas de Ucrania en los puestos de control rusos es, a falta de un acuerdo de paz a gran escala, un mero gesto de buena voluntad por nuestra parte.

En cuanto a la parte ucraniana de la frontera, Ucrania asume por completo la responsabilidad de su seguridad y de que se llegue a acuerdos con las fuerzas que controlan la situación sobre el terreno en lo concerniente al despliegue de observadores internacionales.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1161
12 March 2015

SPANISH
Original: ENGLISH

1044ª sesión plenaria

Diario CP N° 1044, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 1161
PRÓRROGA DEL MANDATO DEL COMITÉ AUDITOR**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 1024, de 15 de diciembre de 2011, relativa al mandato del Comité Auditor de la OSCE,

Tomando nota de que el mandato del Comité Auditor, que figura en el Anexo de la Decisión N° 1024, tenía validez hasta el 31 de diciembre de 2014,

Decide prorrogar la vigencia de dicho mandato hasta el 31 de diciembre de 2017.



1044ª sesión plenaria

Diario CP N° 1044, punto 5 del orden del día

DECISIÓN N° 1162
PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA MISIÓN ESPECIAL
DE OBSERVACIÓN DE LA OSCE EN UCRANIA

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 1117, de 21 de marzo de 2014, relativa al despliegue de una Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania (PC.DEC/1117),

Teniendo presente la solicitud del Gobierno de Ucrania de que se prorrogue el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania (CIO.GAL/15/15/Corr.1),

Decide:

1. Prorrogar el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania hasta el 31 de marzo de 2016;
2. Aprobar las disposiciones, así como los recursos financieros y humanos, destinados a la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, tal y como figuran en el documento PC.ACMF/13/15/Rev.1, para el período comprendido entre el 21 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016. A ese respecto, autoriza el empleo de 65.000.000 de euros conforme a la escala de las operaciones sobre el terreno, en el momento de la facturación, y que la cantidad restante se financie mediante contribuciones voluntarias;
3. Encargar al Supervisor Jefe que, en su calidad de gestor de los fondos, administre el Fondo Especial de conformidad con el Reglamento Financiero y con el Reglamento del Personal y el Estatuto del Personal, así como que informe trimestralmente al Comité Asesor en asuntos de Gestión y Financieros (CAGF) acerca del empleo del Fondo Especial;
4. Alentar al gestor de los fondos a que tome todas las medidas necesarias para mejorar la eficiencia y para ahorrar gastos en los componentes del Fondo Especial que sean del caso;
5. Ampliar la Misión Especial de Observación de la OSCE hasta un total de 1.000 observadores civiles, si es necesario y de acuerdo con la situación. El Supervisor Jefe notificará a la Presidencia, al Consejo Permanente y al país anfitrión las modalidades concretas, en función de las necesidades sobre el terreno.

PC.DEC/1162
12 March 2015
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Estados Unidos de América:

“En relación con la decisión relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, Estados Unidos desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Estados Unidos acoge con beneplácito la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania. Al obrar de esa manera, reafirmamos la declaración interpretativa que efectuamos el 21 de marzo de 2014, a raíz de la adopción del mandato, y la del 24 de julio de 2014, en relación con la primera prórroga del mandato, ambas con arreglo al párrafo IV. 1 A) 6 del Reglamento, y constatamos que dichas declaraciones interpretativas siguen siendo válidas. Recordamos al Consejo Permanente los elementos clave de las declaraciones citadas:

Los Estados Unidos reafirman su firme compromiso para con la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

Tomamos nota de que la Misión Especial de Observación en Ucrania tiene el mandato de desempeñar sus tareas en toda Ucrania, incluida Crimea.

Tomamos nota asimismo de que todos los Estados participantes deben cooperar con la Misión Especial de Observación y no deben actuar de manera que dificulten su acceso a Crimea ni a ninguna otra región de Ucrania.

Expresamos nuestra gratitud a todos los observadores, al personal y a los máximos responsables de la Misión Especial de Observación por la excelente labor que desempeñan en unas condiciones tan difíciles y, en ocasiones, inaceptables.

Además de recordar los elementos clave de nuestras declaraciones interpretativas anteriores, quisiéramos aprovechar esta ocasión para pedir a Ucrania, a Rusia y a los separatistas respaldados por Rusia que garanticen a la Misión la libertad de circulación sin restricciones por todo el territorio de Ucrania y que velen por la seguridad y la protección de los observadores en el desempeño de sus funciones.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy. Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1162
12 March 2015
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“Señor Presidente:

Canadá desea hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE en relación con la decisión que el Consejo Permanente acaba de adoptar sobre la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania.

Canadá acoge con satisfacción la adopción de esa decisión y agradece a la Presidencia serbia los esfuerzos realizados para lograr ese resultado.

En ese contexto, quisiéramos reiterar nuestro pleno apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania. En virtud del mandato que acabamos de prorrogar, esperamos que se garantice “un acceso seguro y protegido en toda Ucrania” a la Misión Especial de Observación de la OSCE, según se establece en la Constitución de Ucrania. Canadá no ha reconocido ni reconocerá la anexión ilegal de la República Autónoma de Crimea de Ucrania por parte de la Federación de Rusia.

Canadá solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“En relación con la decisión adoptada por el Consejo Permanente, relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania hasta el 31 de marzo de 2016, quisiéramos efectuar la siguiente declaración. Lamentamos profundamente que Ucrania, con el apoyo del Representante Permanente de los Estados Unidos de América, haya frustrado de manera efectiva la adopción de la declaración del Consejo Permanente propuesta por la Presidencia serbia de la OSCE, en la que se apoyaba la resolución 2202 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de fecha 17 de febrero de 2015, mediante la cual se aprobaba el “Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk”, aprobados y firmados en Minsk el 12 de febrero de 2015, así como la Declaración del Presidente de la Federación de Rusia, el Presidente de Ucrania, el Presidente de la República Francesa y la Canciller de la República Federal de Alemania en apoyo del “Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk”, aprobada en la misma fecha. Lamentamos que esas disposiciones no hayan sido recogidas en la decisión del Consejo Permanente hoy adoptada. Tampoco se menciona en la misma nuestra petición de facilitar a la Misión todos los medios técnicos necesarios, entre los que cabría destacar imágenes tomadas por satélite, drones, equipos de radar, etc., tal y como se estipula en el Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk. Consideramos que las enmiendas introducidas por Ucrania son un intento de reescribir retroactivamente los acuerdos firmados en febrero, que contaron con el respaldo de los líderes de los países que conforman el Cuarteto de Normandía, incluido el Presidente de Ucrania Petro Poroshenko.

Hacemos hincapié en que si queremos que la Misión Especial de Observación cumpla su mandato, ésta debería gozar de libertad de circulación teniendo en cuenta los requisitos relativos a la protección de la seguridad de los observadores, y se deberían fortalecer sus capacidades, dotándola también de recursos técnicos. A la luz de los acuerdos alcanzados el 12 de febrero en Minsk, a la hora de recopilar información y elaborar informes sobre la situación, se debería prestar especial atención a la supervisión constante de la observancia del régimen de alto el fuego en la zona de seguridad situada en el sureste de Ucrania y a la retirada de armamento pesado. Subrayamos que la Misión debería asimismo observar e informar sobre la situación en otras regiones de Ucrania y llevar a cabo también allí todo el conjunto de tareas que desempeña de conformidad con su mandato.

Para terminar, nos gustaría recordar que el área geográfica de despliegue y actividades de la Misión está estrictamente delimitada por los parámetros de su mandato, que refleja la situación real, política y jurídica, imperante desde el 21 de marzo de 2014, que es

consecuencia directa del hecho de que la República de Crimea y Sebastopol pasaron a formar parte integrante de la Federación de Rusia.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

PC.DEC/1162
12 March 2015
Attachment 4

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

Con respecto a la adopción por el CP de la decisión relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Ucrania expresa su gratitud a los Estados participantes de la OSCE por haber respondido afirmativamente a la solicitud del Gobierno de Ucrania de que se prorrogue el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE por un período de 12 meses.

El Gobierno de Ucrania considera la adopción de dicha decisión como una respuesta práctica de esta Organización a prestar ayuda al país para contrarrestar las graves consecuencias de la agresión perpetrada por la Federación de Rusia contra Ucrania en flagrante violación de las normas imperativas del derecho internacional, del Acta Final de Helsinki, y de acuerdos bilaterales y multilaterales, que garantizan la integridad territorial, la inviolabilidad de las fronteras y la no intervención en asuntos internos de Ucrania.

Consideramos de esencial importancia el papel que desempeñan la OSCE y la Misión en el proceso de búsqueda de una solución pacífica en el este de Ucrania, basada en los principios de soberanía e integridad territorial de Ucrania.

Ucrania sigue respaldando firmemente a la Misión Especial de Observación en su tarea de supervisar la aplicación de todas las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Minsk.

A ese respecto, hacemos hincapié en que los Acuerdos de Minsk incluyen el Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014, el Memorando de Minsk de 19 de septiembre de 2014 y el Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk, de 12 de febrero de 2015. Todos ellos establecen los compromisos convenidos por los mismos signatarios, incluidos los miembros del Grupo de Contacto Trilateral, que representan a Ucrania, a la OSCE y a la Federación de Rusia. Los documentos antedichos constituyen el marco político para la resolución pacífica del conflicto en el este de Ucrania y deben ser considerados por igual y aplicados plenamente y de buena fe por todas las partes.

Lamentamos no haber podido adoptar una declaración del Consejo Permanente en apoyo de la Misión Especial de Observación, dada la posición poco constructiva de la Federación de Rusia. La Delegación rusa puso objeciones a que se incluyera en el documento el llamamiento para que se apliquen todos los acuerdos de Minsk de septiembre de 2014, según se dijo en la Declaración del CP de 20 de enero de 2015 que fue adoptada con el consenso de los 57 Estados participantes de la OSCE. En particular, esta declaración hace referencia a la aplicación del “Protocolo basado en los resultados de las consultas del Grupo de Contacto Trilateral relativas a las medidas conjuntas para aplicar el Plan de paz del Presidente de Ucrania P. Poroshenko y las iniciativas del Presidente de Rusia V. Putin”, de 5 de septiembre de 2014.

Vista la evolución actual de la situación en las regiones del este de Ucrania, subrayamos la importancia de reforzar las capacidades de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, incluso con medios técnicos, con objeto de asegurar una supervisión y una verificación eficaces de la aplicación de los Acuerdos de Minsk, en particular de los relacionados con el alto el fuego, la retirada de armamento pesado y la observación fronteriza.

Los observadores de la OSCE deben tener acceso pleno y sin trabas a todo el territorio de Ucrania.

Ucrania afirma su declaración interpretativa que figura como texto agregado de la Decisión N° 1117 de 21 de marzo de 2014, que sigue estando vigente. El mandato de la Misión abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluida la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Letonia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En respuesta a la declaración interpretativa hecha por la Federación de Rusia con respecto a la decisión del CP relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, la Unión Europea y sus Estados Miembros desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

La UE acoge con satisfacción la adopción de la decisión relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania. Agradecemos a la Presidencia serbia sus esfuerzos para facilitar dicha prórroga.

Reiteramos nuestro inquebrantable apoyo a la independencia, soberanía, unidad e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. No reconoceremos la anexión ilegal e ilegítima de Crimea y Sebastopol a la Federación de Rusia, y reiteramos también que el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE abarca toda Ucrania, incluida Crimea. Instamos a todas las partes a que faciliten a los observadores de la Misión un acceso seguro, protegido e incondicional, que incluya todas las zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk, y la totalidad de la frontera con Rusia.

La Misión Especial de Observación desempeña una función esencial en la aplicación del Protocolo de Minsk, del Memorando de Minsk y del Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk, y es la única vía para alcanzar una solución sostenible basada en el respeto pleno de los principios y los compromisos de la OSCE.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

La ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹ y Albania¹, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; y Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, así como la República de Moldova y Georgia se suman a la presente declaración.

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.